

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GLADYS DE LAS MERCEDES CONTRERAS DE LA VEGA

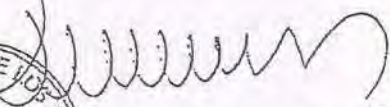
A

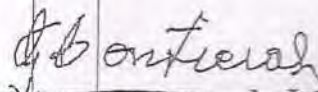
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

En Los Ángeles a 09 de Abril del año 2012, comparecen, por una parte, doña Gladys de las Mercedes Contreras de La Vega, [redacted], [redacted], cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliada en [redacted] de la comuna de Los Ángeles, en adelante "La Arrendadora" y por la otra, comparece Municipalidad de Los Ángeles, Rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento setenta mil cien guión k, representada por su Alcalde don Eduardo Neftali Borgoño Bustos, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en Caupolicán número trescientos noventa y nueve de la comuna de Los Ángeles, en adelante "La Municipalidad" o "La Arrendataria", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: Doña Gladys de las Mercedes Contreras de La Vega, es propietaria de un bien raíz compuesto de casa y sitio ubicado en esta ciudad, calle Almagro N° 866, inscrita a fojas 2496 Vta, número 3521 del Registro de Propiedad del año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, que mide 8 metros de frente por cuarenta y un metros de fondo, con las siguientes medidas y deslindes: Norte: Sucesión Joselín Contreras, hoy Pedro Cerda; Sur: Manuel Arriagada; Oriente: Calle Almagro. Poniente: Gerardo Villaman. SEGUNDO: Por este instrumento la arrendadora, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Los Ángeles, la cual declara recibir a través de su alcalde don Eduardo Neftali Borgoño Bustos, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el objeto de destinarlo al cumplimiento de las funciones que le son propias o que en el futuro le señale la ley. TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de un año, comenzando a regir a contar del día 15 de Mayo del año 2012, sin embargo expirado el plazo señalado; si alguna de las partes contratantes, no manifiesta su voluntad de poner termino al contrato, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la arrendadora o del arrendatario, señalados en el presente contrato, con sesenta días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia del contrato, se entenderá prorrogado el contrato, renovándose automáticamente por el periodo de un año. CUARTO: La renta a pagar por el arrendamiento asciende a la suma de \$560.000.- (Quinientos sesenta mil pesos), mensuales, reajutable semestralmente conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, suma que será pagada por la Municipalidad de Los Ángeles, a la arrendadora por periodo adelantado, los días 15 de cada mes. El pago se efectuará mediante un cheque nominativo que será girado a nombre de doña Gladys de las Mercedes Contreras de La Vega, cédula nacional de identidad número 5.519.955-8. QUINTO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar o efectuar cualquier otro acto o contrato que signifique la cesión o traspaso de la mera tenencia a terceros del inmueble arrendado, salvo autorización expresa dada por escrito por la arrendadora. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la terminación inmediata del contrato. SEXTO: El inmueble que se arrienda se encuentra en normal estado de conservación, el que es conocido por la arrendataria, la cual se obliga a restituirlo una vez finalizado el contrato, en las mismas condiciones en que se entrega en este acto, sin perjuicio del deterioro sufrido por el transcurso del tiempo y por el uso legítimo. SEPTIMO: La arrendadora no será responsable, por los robos, incendios, inundaciones, filtraciones de humedad o calor o cualquier otro fenómeno que cause perjuicio a la Municipalidad, siempre que dichas eventualidades provengan de caso fortuito y no se deban a la mala calidad del inmueble arrendado, caso en el cual se estará a las normas que contemplan los artículos 1927 y siguientes del código Civil. En caso de existir los deterioros a que se refiere la presente cláusula la municipalidad se obliga a notificar por escrito dichos deterioros dentro de los 10 días siguientes a su ocurrencia.



en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del contrato, la municipalidad entrega a la arrendadora, en este acto la suma de \$560.000.- (Quinientos sesenta mil pesos), que la arrendadora se obliga a restituirle debidamente reajustada conforme a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada; quedando la arrendadora, desde ahora, autorizada para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la municipalidad, que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, teléfono u otros que sean de cargo del arrendatario. **NOVENO:** Los gastos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, extracción de basura, teléfono, gas licuado y otros que se generen con ocasión del presente contrato, serán asumidos íntegramente por la arrendataria. Las contribuciones a los bienes raíces serán de cargo de la parte arrendadora. **DECIMO:** La personería de don Eduardo Neftali Borgoño Bustos, para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio número 1160 de 16 de Mayo de 2011, que es conocido por las partes. Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes vienen en fijar domicilio en la ciudad de Los Ángeles, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Previa lectura, para constancia y aceptación de las estipulaciones del presente contrato, las partes comparecientes lo firman, en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y tres en poder de la Municipalidad de Los Ángeles.-


 MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
 AL **Eduardo Neftali Borgoño Bustos**
 Alcalde
 Comuna de Los Ángeles


~~Gladys Contreras de La Vega~~
 Arrendadora

FIJADO ESTO MI UNICAMENTE COMO EL DVS DE LAS HEREDERAS CONTRERAS DE LA VEGA, Cédula de Identidad No Dato sensible. Ley 19.628 como arrendadora. LC: ANS. L. 13, 10 de Mayo del 2012.- oqa